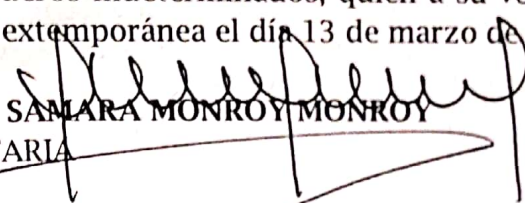




**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA - CUNDINAMARCA**

Constancia SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca), 2 de septiembre de 2020, al despacho del señor Juez DEMANDA DE PERTENENCIA, informando que el señor CARLOS EDUARDO MEDINA TORRES, le confiere poder general mediante escritura pública N° 2127 Notaria 22 de Bogotá a la señora ESPERANZA INES TORRES DE MEDINA, quien a su vez le confiere poder amplio y suficiente al Dr. ANGEL IGNACIO GONGORA VEGA, quien contesta demanda y propone excepciones de fondo. Informo de igual forma que el 14 de febrero tomo posesión el curador ad- litem de los herederos indeterminados, quien a su vez presenta excepciones de mérito de manera extemporánea el día 13 de marzo de 2020, Para lo pertinente.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

Medina (Cundinamarca) dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS ALVEN ALVARADO CHITIVA

**DEMANDADO: HEREDEROS SUCESION DE CARLOS EDUARDO MEDINA
CERVANTES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

RADICADO: 2019-00015-00

Una vez revisado el expediente se tiene que por error se admitió la pertenencia con radicado N° 2018-00085-00 que no corresponde al real, por tal razón el Despacho dispone tener como numero único de radicación el 25438-40-89-001-2019-00015-00.

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tendrán en cuenta los términos de ley, por lo que la contestación y excepciones realizada por el curador Ad-litem de los herederos no se tendrá en cuenta por haberse presentado de forma extemporánea.

Dentro del término legal el apoderado de la señora ESPERANZA INES TORRES DE MEDINA presentó escrito de excepción de mérito, por lo tanto, el despacho corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer del modo como lo preceptúa el art. 443 del C.G.P

NOTIFÍQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
JUEZ